

MINISTERIO DE ECONOMÍA



CONTENIDO

I.	Introducción	5
II.	ALCANCE	7
III.	COMITÉ DE ÉTICA	7
IV.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	7
٧.	BASE LEGAL	8
	TITULO I	10
	CAPÍTULO ÚNICO	10
	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
	TITULO II	12
	CAPÍTULO I	12
	MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS	12
	CAPÍTULO II	20
	ACCIONES ÉTICAS	20
	CAPÍTULO III	24
	INTERACCIÓN Y RELACIÓN CON USUARIOS	24
	CAPÍTULO IV	30
	DENUNCIAS Y SANCIONES	30
٧.	RESOLUCIONES FINALES	34
VI.	ACTUALIZACIÓN	34
VII.	ANEXO	36
	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO D	E
	ÉTICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA	36





I. Introducción

Las conductas son evidencia de los valores y convicciones de las personas en los distintos ambientes sociales, entre éstos, el laboral. Por lo cual, es necesario fomentar la misión, visión, valores y principios al personal del Ministerio de Economía, a través de un instrumento que describa situaciones en las cuales sea necesario tomar una decisión ética.

La visión, misión, valores, política de calidad y objetivos del Ministerio de Economía constituyen la base y proveen perspectiva al quehacer de la institución; en tanto las acciones concretas, correctas y efectivas que realizan los funcionarios, empleados públicos o contratistas fortalecen la cultura institucional transparente y el adecuado clima de trabajo.

En este marco, el objetivo del presente Código de Ética es constituir una herramienta para los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, en la que se establezcan las orientaciones de ética para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza. Sin embargo, es preciso que el equipo de dirección permanezca en alerta permanente con relación a los comportamientos éticos en el desempeño de las funciones o actividades del personal bajo su cargo.

Toda persona que trabaja en el Ministerio de Economía debe conducir sus acciones y comportamientos de acuerdo con el presente documento, como guía de desempeño diario. El Ministerio de Economía, asume el compromiso de trabajar bajo este modelo ético. El presente documento debe ser de conocimiento y aplicación general, exhortando al personal su cumplimiento como parte de la filosofía de trabajo del Ministerio, el cual marca la dirección que se debe seguir para crear ambientes laborales de honestidad, igualdad, equidad y garantizando un clima organizacional sano, agradable y de confianza.



ALCANCE COMITÉ DE ÉTICA FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA BASE LEGAL





II. ALCANCE

El Código de Ética del Ministerio de Economía, será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los funcionarios, empleados públicos y los contratistas del Ministerio de Economía, que laboran y prestan servicios bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

III. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tiene la responsabilidad de servir de instancia de interpretación y aplicación de las normas éticas contenidas en el presente Código y a solicitud del interesado emitir las opiniones aclaratorias que correspondan.

Dicho Comité está integrado por:

- a. Director (a) de la Dirección de Recursos Humanos
- b. Director (a) de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- c. Director (a) de la Dirección de Desarrollo Institucional

IV. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este Código;
- b. Emitir la reglamentación necesaria para la pronta aplicación del Código de Ética;
- c. Realizar, con la autorización del Ministro de Economía, cualquier revisión y actualización al Código de Ética del Ministerio de Economía;
- d. Diseñar e implementar un plan de prevención de riesgos de Ética:
- e. Evaluar los resultados de la implementación del Código de Ética;
- f. Recibir, analizar y plantear las propuestas de solución a las denuncias que se formulen sobre las faltas al presente Código,
- g. Llevar un registro y control de las denuncias y sanciones impuestas;
- h. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este Código;
- i. Rendir al Ministro de Economía, un informe trimestral de las denuncias recibidas.



- j. Rendir al Ministro de Economía, un informe anual de sus actuaciones.
- k. Cualquier otra función que le sea asignada por Ministro de Economía que contribuya a la adecuada implementación de la ética institucional.

V. BASE LEGAL

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala, Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República
- c. Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.
- d. Acuerdo Número A-004-2021, Año de la ética y Probidad, Contraloría General de Cuentas.
- e. Acuerdo Número A-028-2021, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)





TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo del Código de Ética

Constituir una herramienta para funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, en la que se establezcan las orientaciones de ética para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Código de Ética

El presente Código de Ética es de observancia y aplicación general de todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas que laboran en el Ministerio de Economía, cualquiera que sea el cargo o actividades que desempeñe, ya que el presente documento describe en forma precisa y clara los requerimientos mínimos de comportamiento que estos deben modelar.





TITULO II

CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3. Misión

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

Artículo 4. Visión

Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

Artículo 5. Definiciones, Valores y Principios

Estos se establecen en congruencia con lo estipulado en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, del Presidente de la República, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.

Artículo 6. Definiciones

Para efectos del presente Código y de su aplicación, se entenderán las definiciones de los términos siguientes:

a. Servidor Público: Se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado a los funcionarios y empleados públicos. No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado.



- b. Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario. (Artículo 1, literal "a", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).
- c. Empleados públicos: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. (Art. 1, literal "b", Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil).
- d. Contratista: Persona individual que presta servicios técnicos o profesionales sin relación de dependencia en el Ministerio de Economía.
- e. Código de Ética: Documento que reúne las normas, criterios y valores que resumen el buen ejercicio de una actividad profesional, especialmente en materia de Ética.
- f. Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. (RAe 2020).
- g. Ética Pública: Para efectos de este código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la institución.
- h. Bien Común: Entendido como el conjunto de valores en que el Estado de Guatemala debe proteger la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana.
- i. Desarrollo Integral de la Persona: Se refiere al desarrollo de la persona humana en todos los ámbitos de su vida, de manera equilibrada y sostenida en atención a su dignidad y del respeto a los derechos humanos.



- j. Discriminación: Es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.
- k. Equidad de género: Es la que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.
- I. Género: Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.
- m. Integridad: Cualidad de actuar adecuadamente en todas las circunstancias, con el propósito de mejorar el entorno y con orientación hacia el bien y la construcción de la familia y la sociedad.
- n. Interculturalidad: Se refiere a las relaciones de interacción entre personas o grupos con identidades culturales específicas en condiciones contextualizadas en los aspectos lingüísticos.
- o. Moral: Perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva (Según la Real Academia Española).
- p. Principios: Es una base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias.
- q. Transparencia: Permitirá que se entienda claramente el mensaje que se envía con planteamientos y acciones, sin ocultar nada, respetando las disposiciones internas con apego a las normas específicas.
- r. Valores: Virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.
- s. Violencia laboral: La violencia en el lugar de trabajo u ocupacional, se refiere generalmente a la forma de abuso físico, psicológica o amenaza, que crea un riesgo para la salud y la integridad hacia funcionarios, empleados públicos y contratistas.



Artículo 7. Valores Generales

Son las guías para definir el correcto comportamiento que todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias deben practicar en el ejercicio de sus funciones:

- a. Asertividad: Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas, la conducta se basa en el respeto hacia los demás y hacia sí mismo.
- b. Confianza: Valor consistente en la credibilidad, es la creencia, esperanza y fe persistente que alguien tiene, referente a otra persona, entidad o grupo en que será idóneo para actuar de forma apropiada en una situación o circunstancia determinada.
- c. Dignidad: Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.
- d. Equidad: Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
- e. Honorabilidad: Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor.
- f. Iniciativa: Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución.
- g. Mérito: Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente.
- h. Participación y diálogo: Espacio de encuentros entre la sociedad civil y autoridades de la Comisión para fortalecer los principios de transparencia.
- i. Transparencia: Permitirá que las demás personas comprendan claramente el mensaje que se está enviando con planteamientos y acciones, sin ocultar nada, respetando las disposiciones internas con apego a las normas específicas.
- j. Veracidad: Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.



k. Voluntad: Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas es la capacidad de un individuo de tomar decisiones y organizar su propia conducta, es decir, de disponer de sí mismo con autonomía.

Artículo 8. Valores Institucionales

Son las conductas que todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias deben practicar en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con los estipulados en el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, del Presidente de la República, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo.

- a. Respeto: Capacidad de reconocer, apreciar, y valores a cada individuo, considerando sus derechos y deberes, aprendiendo a escuchar y respetar todas las formas de vida diferentes en la sociedad.
- b. Honestidad: Valor institucional que genera acciones de beneficio común, reflejándose en la congruencia entre lo que se piensa y se hace, propiciar un ambiente de confianza a través de la práctica de la sinceridad, para con uno y con los demás, construyendo una sociedad que valore la verdad, sin engaños ni fraudes.
- c. Prudencia: Capacidad de pensar ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.
- d. Honradez: Cualidad que define a la persona para actuar adecuadamente en todo momento, en el desempeño de sus actividades, con integridad en el obrar, ser justo, recto, franco, honorable y libre de engaño.
- e. Rectitud: Comportamiento y actuación correcta, atenta y educada.
- f. Justicia: Actuar con equilibrio entre el propio bien y el de los demás, implica conjugar la libertad individual, la igualdad y la interdependencia de quienes conforman el Ministerio de Economía.



- g. Lealtad: Fidelidad que se tiene en las acciones y comportamientos individuales y colectivos para ser dueños de la propia voluntad, impulsando el logro de objetivos.
- h. Integridad: Cualidad de correcto, educado, atento, probo e intachable.
- i. Pertenencia: Todo funcionario, empleado público y contratista debe orientar su esfuerzo a lograr la realización de los fines institucionales y velar por los intereses de los usuarios.
- j. Trabajo en equipo: Objetivos comunes y relaciones de trabajo basadas en la confianza, el respeto mutuo, la comunicación efectiva y la cooperación.

Artículo 9. Principios

Son las normas de carácter universal que deben orientar la acción de todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus Dependencias:

- a. Celeridad: La rapidez en la realización de una acción, tarea o asignación hecha por una persona diligentemente.
- b. Discreción: Reserva o cautela para resguardar la información o para no hacer público situaciones de las que se tienen conocimiento en virtud del cargo, sin seguir los procedimientos establecidos en la legislación para el efecto.
- c. Disciplina: Coordinación de actitudes y comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía. Y asume sujeción al marco jurídico, legal, ético e instrucciones emanadas de la autoridad competente.
- d. Disponibilidad: La posibilidad de una persona de estar presente cuando se le necesite y encontrarse anuente a dar respuestas, resolver problemas o proporcionar determinado apoyo.
- e. Eficiencia: Es la capacidad de alcanzar un objetivo, con la menor cantidad de recursos posibles.



- f. Imparcialidad: Ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto. Libre de perjuicios o sesgos en la toma de decisiones.
- g. Innovación: Transformación de conocimiento con valor agregado que debe generarse de manera constante y consistente en el tiempo, no siendo un hecho causal si no parte de la cultura de las organizaciones.
- h. Participación ciudadana: Actividad de carácter individual o colectiva, dirigida a expresar y defender sus intereses, tomar parte de la administración de los asuntos comunes y en los centros de poder.
- i. Probidad: Rectitud e integridad en el accionar, sin cometer abusos ni incurrir en faltas o delitos, actuando en estricto apego a la ley.
- j. Responsabilidad: Cumplir con los compromisos y obligaciones como funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía ante la sociedad, siendo más conscientes en la realización de las labores y cumpliendo con los objetivos planteados.
- k. Solidaridad: Colaboración que alguien puede brindar para terminar una tarea especial. Es la acción de ayudar a los demás sin recibir algo a cambio.
- l. Transparencia: Conocimiento profundo y detallado de las decisiones, resoluciones y reglamentaciones, así como de las motivaciones y justificaciones; proporcionar información sobre el manejo de los fondos y en general un mecanismo que previene actos de corrupción.
- m. Tecnología de la Información: Proceso de información que se aplica en la adquisición, procesamiento, almacenamiento y diseminación de información, cuyo propósito es el manejo y tratamiento de datos o conocimientos, registrados o transportados sobre soportes físicos de muy diversos tipos.
- n. Tolerancia: La tolerancia es el valor que concede dignidad, libertad y diversidad en una sociedad, asumiendo que todos son diferentes, significa respeto a las opiniones, estilos de vida y creencias diferentes; con el objeto de relacionarse armoniosamente como seres humanos.
- o. Rendición de cuentas: Aspecto fundamental para la gobernabilidad de los países, entendida como la capacidad de los gobiernos para usar eficazmente los recursos públicos en la satisfacción de las necesidades comunes.





CAPÍTULO II

ACCIONES ÉTICAS

Artículo 10. Declaratoria de prioridad

Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad del Ministerio de Economía.

Artículo 11. Conflicto de intereses

Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, se vean comprometidos entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Institución.

Se deben evitar situaciones en las cuales la equidad y la imparcialidad requerida para la decisión pública se pueda ver afectada, debiendo para el efecto tomar en cuenta lo siguiente:

- a. El conflicto de intereses se manifiesta, entre otras formas, a través de la intervención de funcionarios, empleados públicos y contratistas en procesos de contratación, adquisiciones, dictámenes, opiniones u otros modos de injerencia.
- b. Deben evitar conflictos de intereses y comunicar al jefe inmediato o a quien corresponda, cualquier sospecha o situación que se presente.
- c. A quien se le deleguen funciones o actividades con riesgo de conflicto de intereses, debe comunicarlo de inmediato al jefe superior o abstenerse y evitar faltas al respecto.
- d. No pueden aceptar cargos o contratos en entidades de gobierno, con horarios, funciones y/o actividades simultáneas, evitando el conflicto de intereses con sus responsabilidades en el Ministerio de Economía; lo cual, además de otras consecuencias, comprometerían su imparcialidad, objetividad e integridad.



Artículo 12. Enriquecimiento ilícito

Es constitutivo de delito, el incremento patrimonial de los funcionarios, empleados públicos y contratistas sin causa que lo justifique de acuerdo con la ley en la materia y la ética, a este respecto se deben cumplir las siguientes normas:

- a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben cooperar con las investigaciones internas, auditorías, revisiones contables u otras acciones requeridas en relación con las demandas o procedimientos de investigación sobre enriquecimiento ilícito.
- b. En los casos que correspondan, de conformidad con las leyes que apliquen y con el conocimiento o instrucciones de los superiores, deben colaborar con procesos judiciales u otras acciones relacionadas con presunto o comprobado enriquecimiento ilícito. No deberá haber lugar para represalias en contra de quien contribuya a las investigaciones sobre enriquecimiento ilícito.
- c. En caso de incremento del patrimonio de funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Economía, éstos deben cumplir con la presentación o actualización de su declaración jurada patrimonial, ante la Contraloría General de Cuentas.
- d. En caso de cometer delito de hurto, fraude, falsificación, ocultamiento de información u otro, queda sujeto a los procesos de régimen disciplinario, acción penal o la que corresponda según la gravedad de la falta y su modalidad de contratación.
- e. Se debe evitar la alteración de documentos oficiales.

Artículo 13. Regalos, Recompensas, Descuentos u otras prácticas de contenido igual o similar

Se prohíbe dar o recibir, algo de valor como dinero, regalos, prestamos, recompensas, descuentos, favores, comisiones o entretenimiento, como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de beneficio personal o de terceros, así:

a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas no deben recibir regalos, recompensas, descuentos u otras prácticas de este tipo, por servicios o acciones en virtud del puesto que desempeñan o las actividades que realizan.



- Quienes ofrezcan, soliciten o acepten regalos u otros, deben estar conscientes que son sujetos de posibles acciones disciplinarias, civiles o penales.
- c. Deben comunicar inmediatamente al jefe inmediato superior, cualquier ofrecimiento de recompensas, regalos u otros provenientes de los usuarios del Ministerio.
- d. No se aceptan ni permiten represalias en contra de funcionarios, empleados públicos o contratistas que denunciaren intentos de soborno.
- e. Usar las identificaciones oficiales (carné, chaleco, camisa/blusa, etc.) como distintivo de desempeño de las funciones o en comisiones oficiales, no para obtener directa o indirectamente privilegios, favores, regalos o recompensas.

Artículo 14. Participación en actividades de política partidista

El Ministerio de Economía es respetuoso del derecho de todo ciudadano a participar en actividades políticas. Sin embargo, los funcionarios, empleados públicos y contratistas no pueden realizar actividades de política partidista en nombre de la institución o comprometer en dichas

actividades, las responsabilidades, deberes y actividades asignadas por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- No usar logotipos, símbolos u otros recursos que identifiquen al Ministerio de Economía, en actividades políticas o en apoyo a partidos políticos.
- Quienes decidan participar en política partidista no deben realizar actividades políticas durante la jornada laboral ni dentro de las instalaciones de trabajo.
- c. Pueden ejercer su derecho a participar en política partidista a título personal, sin comprometer al Ministerio de Economía con alguna tendencia o afiliación política.







CAPÍTULO III

INTERACCIÓN Y RELACIÓN CON USUARIOS

Artículo 15. Interacción de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía con usuarios de los servicios

El trato al público interno y externo debe ser respetuoso, profesional y efectivo, en el marco de la ley, de la normativa interna y en el marco de este código de ética, por lo que los funcionarios, empleados públicos y contratistas deberán atender lo siguiente:

- a. Los derechos y responsabilidades del público se deberán evidenciar en las interacciones concretas de éste, con funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio.
- b. El servicio que se brinde al público debe ser absolutamente confiable.
- c. Las consultas, procedimientos, requisitos, opiniones, dictámenes, trámites u otras solicitudes del público deberán ser resueltas oportunamente.
- d. En la facilitación de servicios y atención al público, la integridad, no es una opción, es una condición inmutable de los funcionarios, empleados públicos y contratistas.
- e. Siendo una entidad facilitadora de servicios, las personas son el recurso más valioso con el que cuenta el Ministerio y sus Órganos; el público debe comprobarlo al realizar sus trámites.
- f. Los usuarios internos y externos deben ser tratado con respeto, cortesía, amabilidad y diligencia; evitando la indiferencia y prepotencia, ya que estas prácticas lesionan la efectividad de los servicios y la imagen del Ministerio.

Artículo 16. Responsabilidad Personal

Es necesario hacerse cargo de las consecuencias positivas y negativas de las acciones y decisiones que se tomen en el entorno laboral, así:

a. Demostrar con hechos y acciones los valores y principios institucionales.



- b. Demostrar y promover un ambiente ético en cada uno de los roles que pueda tener dentro del Ministerio de Economía.
- c. Asumir con responsabilidad y compromiso el cumplimiento de este código de ética.
- d. Realizar sus funciones y actividades con responsabilidad, proactividad, esmero, prontitud y celeridad.
- e. Cuando corresponda, admitir y corregir sus errores laborales, no tomando represalias en perjuicio del público o en contra de superiores, subalternos y/o compañeros que adviertan sobre aquellos.
- f. Deben defender lo correcto y denunciar lo anómalo.
- g. A nivel personal, cada uno debe aplicar su mejor criterio en las interacciones con el público y con sus compañeros. Pensar antes de actuar.
- h. Deben rechazar beneficios personales en detrimento de la integridad. Ante situaciones de riesgo en este sentido, tienen la obligación de decir NO.
- i. Comunicar oportuna y rápidamente a quien corresponda alguna preocupación relacionada con el desempeño del puesto que ocupa, que amerite medidas o acciones inmediatas.
- j. Cumplir con el horario laboral establecido, así como los períodos de refacción y almuerzo asignados por el jefe inmediato superior, quien debe asegurar la continuidad en la prestación de servicios.
- k. Emplear el tiempo de trabajo únicamente para cumplir con las funciones y actividades que le han sido asignadas.
- l. Utilizar el vestuario, maquillaje y accesorios apropiados a las funciones y actividades asignadas, mostrando una imagen de limpieza, pulcritud, mesura y decoro propios de un ambiente laboral.
- m. Evitar cualquier comportamiento negativo, violencia o agresión física o psicológica entre compañeros, subalternos, superiores y usuarios, así como, conspirar, incitar, promover o influir en otros para actuar de tal forma.
- n. Utilizar lenguaje vulgar o soez en cualquiera de sus formas verbal, escrito, señas etc.



Artículo 17. Confidencialidad y uso de información del Ministerio de Economía y sus Órganos

La información debe ser tratada de tal forma que se proteja contra uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida y para asegurar el cumplimiento de regulaciones y leyes aplicables, para ello se debe dar cumplimiento a los siguientes enunciados:

- a. Cada funcionario, empleados públicos y contratista es responsable de la información que maneja en virtud de las funciones y actividades asignadas. En caso de duda sobre cómo actuar, debe consultar o solicitar ayuda a su jefe inmediato o compañeros o Asuntos Jurídicos según sea la complejidad del asunto.
- b. Deben respetar la confidencialidad de la información personal de compañeros o miembros del equipo, a la cual tengan acceso por los espacios comunes que se generan durante el desarrollo de sus funciones o actividades. Cuando conozcan datos personales de los miembros del equipo, debe contar con la autorización que corresponda para el posible uso de ésta.
- c. Deben evitar intentos de perjuicio a la confidencialidad delegada para el manejo de la información relacionada con los puestos que ocupan o los servicios que prestan; deben rechazar presiones al respecto.
- d. Deben cumplir la Ley de Acceso a la Información Pública, poniendo especial cuidado en cuanto a la protección de datos sensibles contemplados en la misma.
- e. La información del Ministerio y la de sus integrantes se debe utilizar para fines legítimos, lo cual, entre otros aspectos, significa no revelar
 - información confidencial, excepto la que corresponda, según el marco legal que aplique.
- f. Nunca deben compartir información del Ministerio con personas con explícita intención de usarla para propósitos anómalos.

Artículo 18. Entorno Laboral

Este apartado hace referencia a las conductas encaminadas a fomentar las buenas prácticas laborales y la armonía social, tales como:

a. El ambiente laboral es el principal contexto para mostrar los valores del Ministerio, a través del comportamiento.



- b. Se deben apreciar las contribuciones de los miembros del equipo de trabajo, respetando y escuchando los distintos puntos de vista sobre determinadas situaciones.
- c. Deben ser reconocidos los logros y méritos de quienes se hagan acreedores de los mismos, evitando el plagio de ideas o acciones.
- d. Es necesario evitar el lenguaje hostil y ofensivo u otras formas que pudieran alterar el ambiente laboral armonioso e imagen positiva del Ministerio.
- e. Deben desempeñar sus funciones y realizar sus actividades en un clima de respeto y libre de acoso u hostigamiento en cualquiera de sus formas.
- f. No debe darse ninguna forma de discriminación de personas (entre jefes, subalternos, compañeros o el público en general), debido a su etnia, color de piel, religión, nacionalidad, sexo, edad, capacidades diferentes, estado civil, o alguna otra manifestación de exclusión.
- g. Tienen la libertad y el derecho de denunciar cualquier conducta de acoso u hostigamiento, sin que se tomen represalias contra quien denuncie o haga saber a su jefe inmediato, a la Dirección de Recursos Humanos u otra instancia, alguna conducta de acoso u hostigamiento laboral. El acoso u hostigamiento incluye: acciones, vocablos, materiales, insinuaciones sexuales, contacto físico, u otras.
- h. Los responsables de elaborar la nómina de pago de salarios no deben retener o deducir cantidad alguna de éstos sin el respaldo legal correspondiente. En caso de duda se debe proceder únicamente con instrucciones escritas del Director(a) de Recursos Humanos al respecto.
- i. En el lugar de trabajo está terminantemente prohibido el consumo de estupefacientes o bebidas embriagantes, ni presentarse a sus labores y actividades bajo efecto de éstas.
- j. Si algún familiar de un funcionario, empleados públicos o contratistas labora también en el Ministerio de Economía, ambos deben evitar que su parentesco, relación o conducta perjudique el comportamiento ético, desempeño y resultados de los puestos que ocupan o de las actividades que tienen asignadas.
- k. El clima laboral sano y de cooperación es responsabilidad de todos, por tanto, se deben evitar conductas que afecten negativamente el desempeño de los demás, como ruidos u otros.
- l. La música y el volumen en el ambiente de trabajo, debe ser autorizada por la Autoridad Superior de la unidad que corresponda.



Artículo 19. Administración y uso de los bienes del Estado

Se enmarca en los mecanismos administrativos en el manejo de bienes del Estado, los cuales deben ser oportunos y eficaces en defensa de dicho patrimonio, procurando el mayor alcance del bien común. Una conducta que no cumpla con los siguientes enunciados podrá ser tipificada en el delito de peculado.

- a. Es imperativo que todo funcionario y empleados públicos que dentro de sus funciones tenga asignada la administración de fondos, lo haga con eficiencia y eficacia; velando por optimizar los mismos a fin de lograr la mayor cobertura posible, es decir mayor cantidad de beneficiarios.
- b. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas tienen la responsabilidad de velar por uso mesurado, cuidado, mantenimiento y resguardo del mobiliario y equipo que le sea asignado tanto para su administración como para facilitar el desempeño de sus funciones y actividades, evitando a toda costa las pérdidas, mal uso y daños a los bienes asignados.
- c. Todos los bienes fungibles y suministros de oficina e higiene proporcionados por el Ministerio de Economía deben ser utilizados de forma sensata, prudente y eficiente, evitando el desperdicio.
- d. Los fondos, mobiliario, equipo, bienes fungibles y suministros deben utilizarse única y exclusivamente para el fin que el Ministerio de Economía les ha destinado con el propósito de facilitar el desempeño de las funciones y actividades asignadas.

Artículo 20. Medidas disciplinarias en caso de infracción a este Código

El incumplimiento del presente Código de Ética tendrá como consecuencia la respectiva amonestación a quien infrinja, esto según la normativa y legislación vigentes para quienes ostentan la calidad de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía, así:

a. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas que incumplan con los preceptos del presente Código de Ética serán considerados como falta grave y estarán sujetos a las sanciones que según su tipo de contratación procedan, para la cual se tomarán las acciones de tipo administrativo y legal que correspondan.





CAPÍTULO IV

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 21. Denuncia

Los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía que, por razón de su cargo o contrato, tengan conocimiento de un acto que riña con lo establecido en la normativa legal vigente de un colega, subordinado o superior deberán denunciar ante el Comité de Ética, quienes realizarán las acciones que correspondan.

Artículo 22. Procedimiento de denuncias

El procedimiento estará regulado a través del reglamento del presente Código.

Artículo 23. Sanciones por Conductas Antiéticas

Se establecen como consecuencias a las conductas antiéticas las siguientes:

- a. Censura privada: Consistente en el llamado a la reflexión que hará el Comité en forma privada, funcionario, empleado público o contratista del Ministerio de Economía, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas antiéticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y
- b. Sanción administrativa: Si concurren dos censuras de carácter privado en el mismo mes calendario, el Comité lo hará del conocimiento del Despacho Superior, quien analizará y resolverá lo pertinente.
- c. Acciones legales: Según el grado y el tipo de la falta comprobada, el Comité realizará los procedimientos ante las instancias civiles o penales correspondientes para que se ejecute la sanción que la legislación vigente imponga.

Artículo 24. Aplicación y práctica de código de ética

Los funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio de Economía deberán evidenciar conductas y prácticas que orienten y den



sentido al quehacer del Ministerio, en un marco de respeto y apego a las normas que rigen, para generar un entorno laboral sano. Por lo que a continuación se establecen las áreas de aplicación y práctica del presente código, siendo las siguientes:

- a. Cumplimiento de leyes, procedimientos y normas de control interno;
- b. Interacción de funcionarios, empleados públicos y contratistas del Ministerio, con usuarios de los servicios;
- c. Responsabilidad personal;
- d. Confidencialidad y uso de información del Ministerio y sus Órganos;
- e. Conflicto de intereses;
- f. Enriquecimiento ilícito;
- g. Regalos, recompensas, descuentos u otras prácticas de contenido u origen igual o similar;
- h. Participación en actividades de política partidista;
- i. Entorno laboral;
- j. Administración y uso de los bienes del Estado.

Artículo 25. Cumplimiento de Leyes, Normas y Procedimientos de Control Interno

Estas abarcan su cumplimiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. En este sentido los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben:

- a. Ser respetuosos de las leyes que aplican a los procesos a su cargo y deben evitar incurrir en omisión o transgresión de éstas.
- b. Aplicar las leyes, normas y manuales de procedimientos, en coherencia con lo explícito y el espíritu de éstas y, en caso de duda, solicitar asesoría u opinión jurídica a la instancia correspondiente.
- c. Desempeñar sus labores con estricto apego a las leyes del país y a la normativa específica interna que aplique a cada proceso o situación.
- d. Ser receptivos a posibles observaciones del público, en relación con algún comportamiento que riña con las leyes, a integridad, dignidad, respeto, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio del Ministerio.



- e. Mantener actualizados sus conocimientos en materia legal, normativa y procedimientos específicos, normas de control interno y sistemas que afecten o apliquen al desempeño de sus funciones y actividades.
- f. Evitar exageraciones, generalizaciones o especulaciones de todo tipo, pero especialmente sobre temas de significado y repercusión legal.





V. RESOLUCIONES FINALES

Artículo 26. Resoluciones finales

- a. En caso se presente algún dilema ético, el funcionario, empleado público o contratista puede solicitar el auxilio de su jefe inmediato.
- b. El Comité de Ética deben liderar el cumplimiento de este código de ética.
- c. En caso de incumplimiento de este código de ética, la autoridad que corresponda debe proceder con los procedimientos y las medidas que apliquen.
- d. El personal debe realizar su trabajo con integridad y profesionalismo.
- e. Todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben ser estrictos y constantes en la práctica de la ética.
- f. Motivar y apoyar a los demás a cumplir con el presente código de ética.
- g. Informar de cualquier conducta adversa a este código.
- h. Los funcionarios, empleados públicos y contratistas son corresponsables de mantener y fortalecer la imagen positiva del Ministerio a través del comportamiento ético.
- i. Todos los funcionarios, empleados públicos y contratistas deben cumplir con el presente código, sin embargo, aquellos con personal a cargo, son responsables de supervisar la puesta en práctica de éste.

VI. ACTUALIZACIÓN

Artículo 27. Actualización del Código de Ética

a. Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.





VII.ANEXO

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Yo	que me identifico con el
Docu	ımento Personal de Identificación, número, extendido
en e	Municipio dedel Departamento dey
que	actualmente ocupo el puesto / presto servicios de
	en, a través de la
prese	ente declaración, hago constar que:
a.	He leído el contenido del Código de Ética del Ministerio de Economía.
b.	Comprendo el contenido, incluyendo misión, visión, valores y principios, así como los estándares de ética que rigen en el Ministerio de Economía.
C.	Me comprometo a utilizar el Código de Ética como guía en el ejercicio del cargo o contrato actual y me abstengo de cometer cualquier acto contario al mismo.
d.	Expreso mi compromiso de su observancia y cumplimiento.
Qued	dando sujeto a las medidas disciplinarias o legales que corresponda por el
incur	mplimiento del Código de Ética del Ministerio de Economía, firmo en la ciudad de
	, a losdías del mes dedel año 20
	Firma



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA